

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

19483 *ORDEN de 31 de julio de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 15 de marzo de 1985 en el recurso contencioso-administrativo número 24.575 interpuesto contra Resolución de la Dirección General del Patrimonio del Estado por la Entidad «Hilaturas y Tejidos Andaluces, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 24.575 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, entre «Hilaturas y Tejidos Andaluces, Sociedad Anónima», como demandante y el Ministerio de Economía y Hacienda, como demandado, contra Resolución de la Dirección General del Patrimonio del Estado de 30 de agosto de 1980, se ha dictado, con fecha 15 de marzo de 1985 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso interpuesto por el Procurador señor Bravo Nieves, en nombre y representación «Hilaturas y Tejidos Andaluces, Sociedad Anónima» (HYTASA), contra la Resolución de la Dirección General del Patrimonio del Estado de 30 de agosto de 1980, confirmada por silencio administrativo y por la Resolución del Ministerio de Hacienda de 21 de mayo de 1981, las que debemos anular en los siguientes particulares: "D-1) En ningún caso podrán ser consignados a la cuenta de Explotación del Consejo de Incautación los intereses de los préstamos, créditos, o empréstitos contraídos por «HYTASA», graven o no, con garantía real los bienes objeto de incautación", y en el "D-2) la aplicación de amortizaciones queda supeditada a la existencia de beneficios reales, si bien deberán tenerse en cuenta para la fijación de los costes de los géneros producidos", y en consecuencia, se declara que para la determinación de los beneficios o pérdidas a favor o a cargo del Estado durante el periodo de incautación temporal de la Empresa se han de seguir los siguientes criterios:

a) Que deben cargarse a la cuenta de explotación los intereses de los créditos, préstamos, o empréstitos (obligaciones) que se devenguen en el periodo de incautación y graven con garantía real los bienes del activo de la Sociedad que hayan sido incautados, y

b) Que deben destinarse a la amortización de los bienes que constituyen el inmovilizado del activo del Balance de la Sociedad y hayan sido objeto de incautación las cantidades que resulten de aplicar a sus valores contabilizados regularizados y actualizados, según la legislación Fiscal vigente, los tipos o coeficientes que tiene admitidos el Ministerio de Hacienda a efectos de la determinación de la base del Impuesto de Sociedades, confirmandose en todo lo demás las resoluciones recurridas, sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de julio de 1985.-P. D., el Subsecretario, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio del Estado.

19484 *ORDEN de 4 de septiembre de 1985 por la que se modifica a la firma «Compañía Roca Radiadores, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de chapas de acero, lingotes de latón, barras de cobre y otros y la exportación de fregaderos, radiadores, bañeras y griferías.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Compañía Roca Radiadores, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de chapas de acero, lingotes de latón, barras de cobre y otros y la exportación de fregaderos, radiadores, bañeras y griferías, autorizado por Orden de 8 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de abril).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Compañía Roca Radiadores, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona, apartado 30.024, y número de identificación fiscal A.08037392, en el sentido siguiente:

En el apartado segundo, correspondiente a mercancías de importación, el punto 5 quedará como sigue en lugar de como figuraba anteriormente:

5. Composición vetrificable, en polvo, según norma ASTM-C-286-78, marca comercial «Wendeb», coloreada de diversos colores, P. E. 32.08.39.

Segundo.-La presente modificación se aplicará con efectos retroactivos al día 9 de noviembre de 1984.

Tercero.-Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 8 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de abril), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de septiembre de 1985.-P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

19485 *RESOLUCION de 13 de septiembre de 1985, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se declara nulos y sin valor billetes de la Lotería Nacional correspondientes al sorteo de 14 de septiembre de 1985.*

No habiendo llegado a su destino los billetes a continuación relacionados, correspondientes al sorteo de 13 de septiembre de 1985, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción General de Loterías, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, se declaran nulos dichos billetes:

Números	Series	Billetes
71.877	9. ^a	1
71.244, 83.846, 98.617	5. ^a a 10. ^a	18
97.667	7. ^a a 8. ^a	2
71.245 al 71.250, 76.151 al 76.160, 84.481, 84.582	1. ^a a 10. ^a	180
91.837	1. ^a a 4. ^a	4
06.216	2. ^a	1
00.311	4. ^a	1
00.850	5. ^a	1
03.806, 06.511, 07.238	6. ^a	3
89.048	1. ^a	1
Total billetes		212

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 13 de septiembre de 1985.-El Gerente de la Lotería Nacional, Gregorio Mañez Vindel (firmado y rubricado).

19486 BANCO DE ESPAÑA Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 13 de septiembre de 1985

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	171,875	172,305
1 dólar canadiense	124,987	125,300
1 franco francés	19,312	19,360
1 libra esterlina	229,780	230,355
1 libra irlandesa	183,133	183,591
1 franco suizo	71,371	71,549
100 francos belgas	291,412	292,142
1 marco alemán	58,914	59,061
100 liras italianas	8,823	8,845
1 florin holandés	52,486	52,617
1 corona sueca	20,099	20,149
1 corona danesa	16,276	16,317
1 corona noruega	20,209	20,259
1 marco finlandés	27,947	28,017
100 chelines austriacos	838,414	840,513
100 escudos portugueses	97,795	98,040
100 yens japoneses	70,964	71,142
1 dólar australiano	116,273	116,564